

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura :	CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	11:31:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal C Experiencia del Postor en la Especialidad se señala como requisito que ¿Se considerarán servicios similares a los siguientes: Servicios de traslado o transporte de Herramientas y/o equipos y/o material de construcción y/o material de limpieza y/o materiales de seguridad y/o servicios de alquiler de vehículos pesados en general¿.

En esa línea de servicios similares la Entidad en literal A Capacidad Legal / habilitación ha señalado que requiere el Registro vigente de Empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS), otorgado por la autoridad competente enmarcada en el DL N° 1278 y su reglamento aprobado por DS N° 014-2017-MINAM y modificatorias y/o regulado en la tercera disposición complementaria de este decreto. En dicho registro deberá estar considerado obligatoriamente las operaciones de recolección y transporte.

De lo señalado en el último párrafo la Entidad al señalar que el registro de empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) considere obligatoriamente las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos también está incluyendo como servicios similares a los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y limpieza pública, denominaciones como comúnmente se les conoce a las contrataciones de servicios relacionados a la gestión de residuos sólidos convocadas por las municipalidades.

Ha esto debemos agregar que el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en su literal a) Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

En tal sentido por el servicio de recolección y transporte que obligatoriamente debe constar en el registro EO-RS y por lo señalado en el literal a) Liberta de concurrencia del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos se incluya en el literal C Experiencia del Postor en la Especialidad como servicio similar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y limpieza pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, considerando que la presente contratación está referida al servicio de ALQUILER DE CAMIÓN para el recojo, transporte de maleza y disposición final en la planta de compostaje, corresponde considerar solo como servicio similar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y no el servicio de limpieza por ser una actividad distinta a la requerida. Por lo que, corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo III, de la sección específica, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicios de traslado o transporte de Herramientas y/o equipos y/o material de construcción y/o material de limpieza y/o materiales de seguridad y/o servicios de alquiler de vehículos pesados en general y/o servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACocha, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	11:31:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.1 Actividades de los términos de referencia se señala: ¿El servicio se ejecutará de lunes a sábado, el horario de lunes a viernes será a partir de las 07:00 a 16:00 horas y los días sábados será a partir de las 07:00 a 14:00 horas, excepcionalmente también se podrá programar los días domingos. No obstante, los horarios serán reprogramados, de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales serán comunicados con la debida anticipación al contratista con un mínimo de 24 horas vía correo electrónico y/o telefónico.

Además, se señala en el numeral 5 Alcance y descripción del servicio de los términos de referencia (página 19) que la cantidad de servicios efectivos, máximo a realizar en un mes es 26 y la cantidad estimada total de servicios efectivos a realizar es de 624.

Ahora bien, de ambos contenidos hacemos la siguiente pregunta:

¿Un servicio significa que el camión grúa realizará solo un viaje en el día?

¿Se entiende entonces que un servicio por día es equivalente a un viaje por día?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: / Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Conforme al numeral 5 de los términos de referencia, la unidad de medida es por servicio (día ejecutado), lo que implica que podría ser 1, 2 o 3 tres viajes en función a la maleza acumulada por día, la Entidad no excederá las horas comprendidas en el horario establecido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 9 Recursos del Proveedor de los Términos de Referencia, literal b Personal clave, se señala como actividades:

(i)

o Realizará la limpieza y mantenimiento básico del vehículo.

Al respecto, debemos señalar que la limpieza y mantenimiento del vehículo se realiza en las maestranzas de las empresas y no es una actividad del conductor que está abocado a la conducción del vehículo.

Ha esto debemos agregar que el literal c) Transparencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Por lo tanto, solicitamos que se elimine dichas actividades del conductor que no son coherentes con sus responsabilidades asignadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que en el numeral 5.1 de los términos de referencia la Entidad establece consideraciones para el mantenimiento, así como la limpieza y externa de la unidad vehicular, corresponde retirar lo solicitado por el participante.

Por lo que, corresponde ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En elCapitulo III Sección Especifica de las base 3.1.Términos de referencia,

PERSONAL CLAVE

ACTIVIDADES

Se retira el parrafo del punto Realizara la limpieza y mantenimiento basico del vehiculo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 11.2 Otras penalidades se señala que en caso se cambie el personal clave sin aprobación de la Entidad, se penaliza con 30% de la UIT por cada ocurrencia y por vehículo.

Al respecto, solicitamos que se cambie el verbo ¿aprobación¿ por ¿comunicación¿ porque en caso de demoras en la respuesta de la Entidad se vería perjudicado el Contratista, que habiendo presentando un personal clave que cumple con los requisitos de los términos de referencia, este no podría laborar porque necesita la aprobación de la Entidad.

Ha esto, debemos agregar que el literal f) Eficacia y eficiencia del Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado señala:

¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos¿.

En tal sentido, con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos solicitamos que se cambié el verbo ¿aprobación¿ por ¿comunicación¿ para darle celeridad a la gestión y oportuna respuesta a la Entidad y por ende a los vecinos de Lima.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El término de referencia establece el perfil y consideraciones del personal clave, los cuales necesitan ser verificado por la Entidad en caso se cambie al personal, más aun considerando que la acreditación de está formo parte de la presentación de oferta. Asimismo, el numeral 9.1 de los términos de referencia señala el plazo de comunicación por parte del Contratista y respuesta por parte de la Entidad.

Finalmente, es responsabilidad de la Entidad comunicar la aprobación de cambio del personal en el plazo establecido.

Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 11.2 Otras penalidades se señala que, por reemplazar la unidad vehicular propuesta para la ejecución del servicio sin la autorización de la Entidad, se penaliza con 30% de la UIT por cada ocurrencia y por vehículo.

Al respecto, solicitamos que se cambie el verbo ¿autorización¿ por ¿comunicación¿, primero porque la Entidad no da autorizaciones a los vehículos sino el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y segundo porque en caso de demoras en la respuesta de la Entidad se vería perjudicado el Contratista, que habiendo presentando un vehículo que cumple con los requisitos de los términos de referencia, este no podría realizar el servicio porque la Entidad no dio respuesta a la comunicación.

Ha esto, debemos agregar que el literal f) Eficacia y eficiencia del Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado señala:

¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos¿.

En tal sentido, con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos solicitamos que se cambié el verbo ¿autorización¿ por ¿comunicación¿ para darle celeridad a la gestión y oportuna respuesta a la Entidad y por ende a los vecinos de Lima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El término de referencia establece las características de la unidad vehicular, las mismas que necesitan ser verificadas por la Entidad en caso de ser reemplazado, más aun considerando que la acreditación de está formo parte de la presentación de oferta. Asimismo, el numeral 5.1 de los términos de referencia señala el plazo de comunicación por parte del Contratista. Cabe señalar, la autorización que debe otorgar la Entidad se refiere al reemplazo de la unidad vehicular, la misma que será efectuada con la diligencia debida por parte del área usuaria de la Entidad, quien es la más interesada que el servicio sea continuo y sin interrupciones, sin dejar de supervisar el cumplimiento de las condiciones y características del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1 Característica y condiciones se señala que ¿En caso que el contratista realice el reemplazo de la unidad vehicular deberá comunicar mediante correo electrónico al área usuaria con al menos dos (02) días de anticipación con la finalidad que el área usuaria comunique al contratista la conformidad del reemplazo. En caso el contratista no cuente con la autorización de cambio de la unidad no podrá realizar el servicio.

Al respecto debemos señalar que por imponderables que pueden ocurrir en la gestión en algunas oportunidades se puede realizar el cambio del vehículo próximo a realizar el servicio, y dado que la revisión de los documentos del vehículo es rápida, es decir, no demora más de medio hora, solicitamos en concordancia con el literal f) Eficacia y Eficiencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado que dicha comunicación sea con al menos 24 horas de realizar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo expuesto con el participante, se modificará el tiempo de anticipación para el reemplazo de la unidad vehicular de 2 días a 24 horas. Por lo que, corresponde ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el capítulo 3, de la sección específica, numeral 3.1. Términos de referencia
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

En caso el contratista realice el reemplazo de la unidad vehicular deberá comunicar mediante correo electrónico al área usuaria con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación con la finalidad que el área usuaria comunique al contratista la conformidad del reemplazo. En caso el contratista no cuente con la autorización de cambio la unidad no podrá realizar el servicio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 9 de los Términos de Referencia, literal b Personal clave, se señala como actividades:

(i)

o Manipulará los elementos de seguridad, herramientas, materiales, medios auxiliares.

¿Dichos elementos de seguridad, herramientas, materiales, medios auxiliares, son aquellos relacionados al equipamiento del vehículo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Si, esta referido a los elementos del equipamiento del vehiculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1 Característica y condiciones de los términos de referencia, se señala, que el contratista comunicará el conductor de reemplazo al área usuaria por lo menos 24 horas vía correo electrónico para efecto del reemplazo.

¿A qué correo electrónico para comunicará el chofer de reemplazo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al correo del personal designado por el área usuaria, el cual sera proporcionado en la etapa de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	09:45:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1 Característica y condiciones, se señala, que el contratista comunicará con al menos dos (02) días de anticipación el vehículo de reemplazo al área usuaria vía correo electrónico.

¿A qué correo electrónico para comunicará el vehículo de reemplazo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Al correo del personal designado por el area usuaria, el cual sera proporcionado en la etapa de ejecucion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.3 Entregable se señala que el entregable será presentado dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores al mes de ejecutado el servicio.

Ahora bien, está implícito que, una vez culminado el mes, el contratista trate de presentar en el menor tiempo posible el informe de actividades para recibir la conformidad y el pago más pronto, sin embargo, dicha gestión puede retrasarse por imponderables que pueden ocurrir en la gestión, y no por un afán de demora del contratista que es el más interesado en presentar más pronto el informe de actividades y recibir el pago correspondiente. Ha lo dicho, debemos agregar que la ley de contrataciones y su reglamento tampoco coloca límites porque está implícito que el contratista realizará esta gestión en el menor tiempo posible.

Además, debemos agregar que el Artículo 168. Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no establece plazos con respecto a la fecha de recepción del informe mensual porque está implícito que el contratista presente dicho informe mensual en el menor tiempo posible.

En tal sentido, por lo argumentos señalados solicitamos se elimine el plazo de cinco (5) días calendario por no encontrarse conforme al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, o en todo caso se amplíe el plazo por ser muy corto el tiempo para presentar el informe mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** / **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el plazo consignado para la presentación del informe mensual por parte el contratista para el trámite de pago, esta en función a que el área usuaria tenga los documentos en el plazo establecido para brindar la conformidad, y la Entidad pueda gestionar el trámite de pago a fin que el contratista pueda recibir el pago correspondiente en el menor tiempo posible. Asimismo, se ha tenido diversos casos en los que el contratista no remite la documentación para su pago, generando en la Entidad la acumulación de los mismos y el retraso en el avance presupuestario y financiero reflejado al cierre de año.

Referente a la ampliación de plazo, los entregables comprenden la presentación de un informe mensual a la cual se debe adjuntar el formato (reporte de movimiento vehicular), que de acuerdo al numeral 5.1.1 de los TDR deben ser llenados durante la prestación del servicio; por lo que, no existe razón de otorgar un mayor plazo a lo establecido.

Por lo expuesto, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACocha, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	18:37:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 5.1.2 Característica del vehículo requerido se señala en la descripción del vehículo, carrocería: Baranda Alta, y tipo de vehículo: Camión Grúa.

Ahora bien, de acuerdo a la Directiva N° 002-2006-MTC/15 ¿ Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares, Tabla II: Tipos de Carrocerías, se encuentra la carrocería camión grúa y su definición es vehículo que cuenta con dispositivo hidráulico que es utilizado para cargar, descargar o posicionar la carga en el mismo vehículo, es decir, la carrocería adecuada para este tipo de servicio, según la Directiva N° 002-2006-MTC/15 es camión grúa y no baranda alta.

Por lo tanto, solicitamos que se coloque la carrocería conforme lo señala la Directiva N° 002-2006-MTC/15, que es camión grúa, y no baranda alta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: / Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 002-2006-MTC/15 ¿ Clasificación Vehicular y Estandarización de Características

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el participante, la Directiva N° 002-2006-MTC/15 brinda la definición de la unidad vehicular más no todas las características que comprenden o abarcan. Por lo que, al establecer las características se consideró la necesidad de la Entidad y finalidad del mismo, así como que en el mercado se ofrece camión grúa con carrocería de baranda alta o baja, por lo que se ha precisado en la descripción del vehículo el tipo de carrocería (baranda alta) que se requiere para la prestación del servicio. Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20610857273	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CRC LOGISTICS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto a las características del vehículo requerido, se solicita; "(...) Nota: El camión deberá tener brazo hidráulico provista de uñas para el recojo de maleza y con baranda metálica de 35 m3".

Se solicita se pueda ampliar el tipo de carrocería a -Metálica y/o madera- ya que las unidades vehiculares para la operación de recolección selectiva y transporte para manejar residuos sólidos no peligrosos, según la CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Conforme a la definición contenida en el Anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, se pueden realizar con camiones baranda independientemente del tipo de carrocería que estos tengan, además la carrocería de madera es más común en el mercado, ampliar esta restricción promovería la libertad de concurrencia de proveedores, beneficiando a la entidad en contar con mejores propuestas económicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se ampliara que el camión grúa con tipo de carroceria baranda alta sea metal y/o madera.

Por lo que, corresponde ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Capítulo III de la sección específica, numeral 3.1. Términos de referencia CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO REQUERIDO

Nota: El camión deberá tener brazo hidráulico provista con uñas para el recojo de maleza y con baranda alta metálica y/o madera de 35 m3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20610857273	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CRC LOGISTICS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto a la Capacidad Legal, del punto uno (1); "Autorización o renovación vigente prestar el servicio de carga y/o mercancías, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...)", dicha autorización va dirigida al transportista, el cual se encuentra dentro del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías-Libro de Transporte de Mercancías en General.

Por ello no se es claro si la unidad a proponer deberá estar incluido dentro de la FLOTA VEHICULAR HABILITADA del transportista que cuenta con unidades inscritas dentro del Registro Nacional de Transporte Terrestre.

Ante lo mencionado, se solicita al comité de selección ser más claro con la HABILITACIÓN del proveedor que será postor al procedimiento de selección, ya que según el subnumeral 3.37 del Art. 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que a la letra dice "(...) Habilidadación Vehicular: Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)." Por ello, para garantizar la habilitación del vehículo solicitado, es imperativo que cuente con la Tarjeta Única de Circulación (TUC) vigente. Por concluyente se solicita incluir la Tarjeta Única de Circulación (TUC) como Requisito de Habilidadación, con la finalidad de asegurar la disponibilidad del Equipamiento Estratégico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referente a la "Autorización o renovación vigente prestar el servicio de carga y/o mercancías, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...)", los documentos de acreditación señala lo siguiente: "Autorización o Renovación vigente (...), de acuerdo con el ámbito en que se prestará el servicio, a nombre del POSTOR". Por consiguiente, dicho documento está orientado a acreditar que el POSTOR cuente con la habilitación para desarrollar la actividad.

En lo concerniente a la unidad vehicular, este constituye un equipamiento estratégico cuyo medio de acreditación se define en las bases (requisitos de calificación). Asimismo, el numeral 8 de los TDR establece entre otros documentos de presentación para el inicio efectivo del servicio, la presentación de la copia simple de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) y/o Certificado de habilitación vehicular vigente del vehículo ofertado.

Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20610857273	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CRC LOGISTICS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:23

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se hace la consulta al comité de selección; si es factible añadir una Mejora a los Términos de Referencia, añadiendo un factor de evaluación adicional, para otorgar un determinado puntaje adicional a los postores que oferten unidades año modelo mínimo 2024 en adelante, ya que contar con una tecnología más reciente conlleva menor contaminación ambiental conforme a la Normativa Europea sobre emisiones, una mejor imagen para la entidad y tener menor incidencia de fallas mecánicas durante la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el resultado de la indagación de mercado, no se obtuvo de las cotizaciones recibidas de los proveedores información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación. Por lo que se aclara que no se considerará un factor de evaluación, adicional al Precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20539890124	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	GIGAHERCZ S.A.	Hora de envío :	23:41:20

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL / HABILITACION / REQUISITO 2 REGISTRO VIGENTE DE EMPRESA OPERAORA DE RESIDUOS SOLIDOS (EO -RS), CON RESPECTO A ESTE REQUISITO SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE SEA MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA QUE EL POSTOR DE SER GANADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR ESTA HABILITACIÓN, QUE PODRIA SER 15 HABILES O UN PLAZO RAZONABLE PARA PODER TENER LA HABILITACIÓN. DADO QUE ESTE REQUISITO IMPOSIBILITA A PARTICIPAR A GRAN CANTIDAD DE PROVEEDORES .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Las bases estándar del OSCE para la contratación de servicios en general establece que los requisitos de calificación que las Entidades deben adoptar es la Capacidad Legal - Habilitación, la cual está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, así como el medio de acreditación, la cual no puede efectuarse mediante una declaración jurada.

Por lo que, no es posible considerar lo señalado por el participante, toda vez que los requisitos forman parte de la documentación de presentación obligatoria de la oferta, y se encuentran claramente definidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACOCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20539890124	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	GIGAHERCZ S.A.	Hora de envío :	23:51:47

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL HALITACIÓN, CON RESPECTO AL REGISTRO VIGENTE DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS, SE SOLICITA EVALUAR SI SE REQUIERE ESTE TRASLADO CONTAR CON ESTA HABILITACIÓN TODA VEZ QUE LOS RESIDUOS A TRASLADAR ES SOLO MALEZA Y QUE SE TRASLADA DE UN PUNTO A AL PUNTO B , SIENDO EL PUNTO B UN ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMA O ENTE ENCARGADO RE RECIBIR LOS RESIDUOS, EN ESTE NO DEBERIA SER REQUISITO QUE LA EMPRESA TRANSPORTISTA CUENTE CON ESTA HABILITACIÓN PORQUE YA SE TIENE UN ESTABLECIMIENTO QUE RESIBIRA LA MALEZA O LOS RESIDUOS QUE POR SU CONTENIDO NO ES DE RIESGO CONTAMINANTE SIENDO SOLO MALEZA DE ARBOLES. PEDIMOS QUE NO SE CONSIDERE ESTA HABILITACIÓN PARA LA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Decreto Legislativo N°1278 "Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", en su artículo 38 señala que: "El transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificarán en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin."

Por lo que, corresponde que el Contratista cuente con el Registro vigente de Empresa operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA PARA EL RECOJO, TRANSPORTE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL PARQUE ZONAL WIRACUCHA, PARA LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Ruc/código :	20547794886	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MBM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:57:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL - HALITACIÓN, AL RESPECTO DEL REGISTRO VIGENTE DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS, SE SOLICITA ANULAR ESTE REQUISITO COMO CALIFICACIÓN DEBIDO QUE LOS RESIDUOS A TRASLADAR SERAN UN ESTABLECIMIENTO YA DESIGNADO (PARQUE WIRACHOCHA) Y QUE CUENTA CON LA DISPOSICION FINAL DE LA MALEZA. PARA PROMOVER MAYOR CANTIDAD DE PARTICIPANTES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

El Decreto Legislativo N°1278 "Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", en su artículo 38 señala que: "El transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificarán en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin."

Por lo que, corresponde que el Contratista cuente con

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null